

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVG

Expte. N° 1414-142/2019.-

DECRETO N°

378

MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

06 ENE. 2020

VISTO:

El Expte. N° 1414-142/2019 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del Cabo Rodríguez Dante Fabián, D.N.I. N° 29.729.652, Legajo N° 15.751, mediante Resolución N° 890-DP/18; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1527-DP/17, se dispuso pasar a revistar al administrado, a Situación de Disponibilidad a partir del día 24-07-2017;

Que, conforme Resolución N° 2626-DP/17, se modificó la Situación de Disponibilidad a partir del 24-11-2017, reintegrándolo seguidamente al Servicio Efectivo;

Que, a través de Resolución N° 890-DP/18, se dispuso aplicar al encartado la sanción disciplinaria consistente en diez (10) días de Suspensión de Empleo por haber infringido las disposiciones del artículo 15° inc. z) del R.R.D.P., debiendo la Dirección de Administración y Finanzas proceder, conforme lo establecido en el artículo 165° inc. b) del R.N.S.A. con respecto a los haberes que le fueron retenidos al encartado;

Que, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto, han emitido informe de su competencia;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que, rola dictamen legal de Fiscalía de Estado considerando procedente el reintegro de haberes retenidos en la medida del exceso de la sanción impuesta;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-142/19 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del CABO RODRIGUEZ DANTE FABIAN, D.N.I. N° 29.729.652, LEGAJOS N° 15.751, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 890-DP/18, cuando la misma

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///CORRESPONDE A DECRETO N°

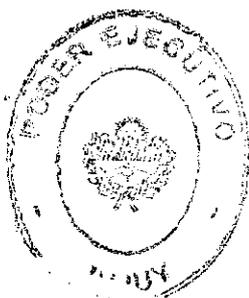
378

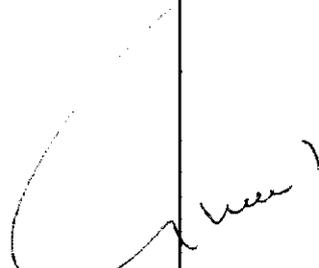
-MS/19.-

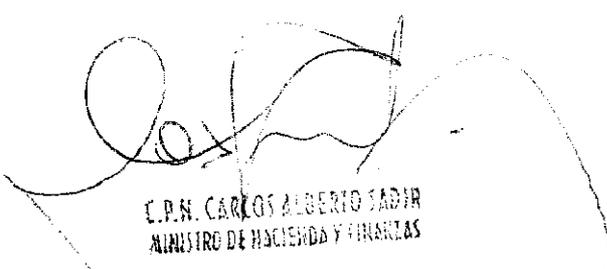
ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


DR. EKÁL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy

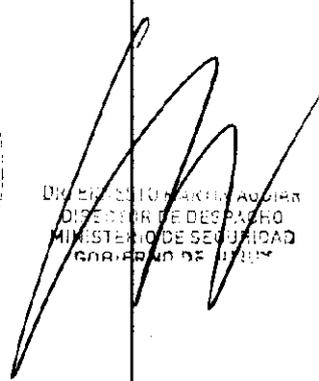



C.ERL. GERARDO RUBÉN
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA FIEL




DIRECCIÓN GENERAL ASISTENTE
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

AB.
MA
EXP. N°1414-142/2019.-

RESOLUCION N°

60

SEP.-

SAN SALVADOR DE JUJÚY, 10 MAR. 2021

VISTO:

El Expte. N°1414-142/2019 mediante el que se tramita la liquidación de haberes correspondiente al Reintegro de Disponibilidad 25% a favor del Cabo Rodríguez Dante Fabián C.U.I.L. N°20-29729652-4, Legajo N°15.751; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°378-MS-2020 de fecha 06-01-2020, el Poder Ejecutivo autorizo a la Contaduría de la Provincia a hacer uso de la partida presupuestaria de la DEUDA PUBLICA para afrontar la erogación que se tramita en autos;

Que la tramitación de presente obrado aun no finalizo y el Ejercicio 2019 se encuentra cerrado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia emitieron los respectivos informes de su competencia;

Por ello, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N°1369-H-04 y a los fines de su regularización administrativa,

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N°378-MS-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 – Ley N°6213.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítansen estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.

